

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24721** RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión de la Federación Española de Municipios y Provincias al Acuerdo de Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre las condiciones de trabajo en la Administración Pública.

Visto el texto del Protocolo de Adhesión de la Federación Española de Municipios y Provincias, al Acuerdo de Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre las condiciones de trabajo en la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Admitir el depósito del citado Protocolo de Adhesión de la Federación Española de Municipios y Provincias al Acuerdo de Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre las condiciones de trabajo en la Administración Pública.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### PROTOCOLO DE ADHESION DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS AL ACUERDO ADMINISTRACION-SINDICATOS PARA EL PERIODO 1995-1997 SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA FUNCION PUBLICA

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como asociación de entidades locales que goza de mayor representatividad a nivel nacional, ha estado presente, en calidad de invitada, en el proceso negociador que ha tenido lugar en el seno de la Mesa General de Negociación y que ha culminado con la suscripción del Acuerdo de Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la función pública, de fecha 15 de septiembre de 1994.

Coincidiendo en la conveniencia de que los contenidos de dicho Acuerdo puedan aplicarse en el ámbito de la Administración Local con el mayor grado de adecuación, la Administración del Estado, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Confederación Intersindical Galega (CIG), y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) pactan el siguiente

#### Protocolo

Primero.—La FEMP manifiesta su voluntad de adherirse al Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 en los términos y condiciones que se deriven del posterior desarrollo del presente Protocolo.

Segundo.—A tal efecto, la FEMP y los Sindicatos firmantes, junto con el Ministerio para las Administraciones Públicas, se comprometen a iniciar un proceso de negociación a través del cual se arbitren las fórmulas que permitan el desarrollo y aplicación en el ámbito de las Corporaciones Locales de aquellos capítulos del Acuerdo que afecten directamente a éstas.

Para que conste tal voluntad, se firma el presente Protocolo de Adhesión en Madrid a 6 de octubre de 1994.—Por la Administración General del Estado, el Ministro para las Administraciones Públicas.—Por la Federación Española de Municipios y Provincias, Miguel Angel Pino Menchén, Vicepresidente primero de la Federación Española de Municipios y Provincias.—Por las organizaciones sindicales: UGT: Juan Luis Gil Leiva, Secretario federal de Administración Local y Autonómica, y Salvador Aguilar Díaz, Secretario de Acción Sindical. CC. OO.: Manuel Ocaña Rodríguez, Secretario de Acción Sindical, y Angel Calvo González, Secretario general de Administración Local. CSI-CSIF: Elena Sánchez Villaverde, Secretaria general CSIF. CIG: José Carlos Crespo Rodríguez, Secretario general de Administración Pública.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24722** RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), para la realización de ensayos relativos al contenido de las Directivas que se citan.

Vista la documentación presentada por don Lorenzo A. Rodríguez Pérez en nombre y representación del Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), con domicilio social en carretera de Ajalvir, kilómetro 4; 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las Directivas:

Directiva 93/34, relativa a inscripciones de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

Directiva 93/93, relativa a masas y dimensiones de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

Directiva 93/32, relativa a dispositivos de retención para pasajeros de los vehículos de motor de dos ruedas.

Directiva 93/33, relativa a dispositivos de protección contra el uso no autorizado de vehículos de motor de dos o tres ruedas.

Directiva 93/14, relativa a frenado de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

Directiva 93/31, relativa a caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas.

Directiva 93/94, relativa a emplazamiento para el montaje de la placa de matrícula de los vehículos a motor de dos o tres ruedas; y

Directiva 92/114, relativa a salientes exteriores de vehículos industriales.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) para realización de los ensayos relativos a:

Inscripciones de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, según la Directiva 93/34.

Masas y dimensiones de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, según la Directiva 93/93.

Dispositivos de retención para pasajeros de los vehículos de motor de dos ruedas, según la Directiva 93/32.

Dispositivos de protección contra el uso no autorizado de vehículos de motor de dos o tres ruedas, según la Directiva 93/33.

Frenado de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, según la Directiva 93/14.

Caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas, según la Directiva 93/31.

Emplazamiento para el montaje de la placa de matrícula de los vehículos a motor de dos o tres ruedas, según la Directiva 93/94; y

Salientes exteriores de vehículos industriales, según la Directiva 92/114; anteriormente citadas.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.